



**SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE
TITULADOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE ORGANISMOS
AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.**

SISTEMA GENERAL ACCESO LIBRE

ESPECIALIDAD: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

SUPUESTO PRÁCTICO I

Responda a las preguntas que se plantean tras los enunciados. Debe desarrollar las mismas todo lo posible en función de los datos proporcionados. Razone las respuestas con los criterios técnicos utilizados y la normativa de referencia que considere aplicable. Cualquier dato o hipótesis que utilice, adicional a los aportados en los enunciados, debe ser justificada razonablemente.

Los supuestos se han confeccionado a efectos de examen, sin corresponderse exactamente los hechos de los que parten con la realidad de la zona que se menciona. Además, las empresas y los datos económicos que aparecen son ficticios.

PARTE 1 (puntuación máxima 14 puntos)

El tramo de costa al que se refieren los apartados de este ejercicio se localiza en un ambiente estuarino, en una ría, que desemboca en una amplia bahía cantábrica. Las imágenes permiten visualizar el estuario y sitúan la parcela. En las dos últimas se muestra el deslinde del dominio público marítimo-terrestre vigente, en trazo verde y la parcela concreta a la que se refiere el supuesto, sombreada en rojo.

Por Real Orden (R.O. en adelante) de 12 de marzo de 1922 se aprobó el deslinde de la zona marítimo-terrestre y se otorgó una concesión, por 99 años, para desecar unas 56 Ha de una marisma en la margen izquierda de la ría, para permitir su aprovechamiento agrícola. La desecación se consiguió mediante la ejecución de diques para impedir la inundación de los terrenos desde el río, sin efectuar rellenos que alterasen la cota del terreno. Durante el siglo XX, la concesión fue dividida en 8 concesiones, “porciones”, y



sufrió sucesivas transferencias. El supuesto se refiere, únicamente, a la concesión de una de las "porciones", de unos 42.000 m², cuyo titular concesional, reconocido por la Administración, es AGROPECUARIAS CANTABRICAS, S.A.

Por O.M. de 2 de octubre de 2004 se aprobó el deslinde de dominio público marítimo-terrestre que, en cuanto a la delimitación del dominio público era coincidente con el deslinde aprobado por la R.O. de 12 de marzo de 1922.







Apartado 1. Deslinde y ribera de mar en un estuario. (Puntuación máxima 7 puntos)

Con fecha 8 de diciembre de 2020, AGROPECUARIAS CANTABRICAS S.A. ha solicitado que se revise el deslinde y el límite de la ribera de mar en la zona, aplicando lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 27.1. a) y b) del Reglamento General de Costas vigente. Su pretensión es que la totalidad de la parcela quede fuera del dominio público marítimo-terrestre y de la ribera de mar ya que, según manifiesta, es notorio que, desde la construcción del dique en los años 20 del siglo pasado, no se ve invadida por el oleaje o las mareas con la frecuencia que exige el artículo 27 mencionado.

Para contestar lo que se pregunta en este apartado téngase en cuenta los siguientes datos técnicos:

- Un estudio de penetración de la onda mareal en la ría, que calcula que la cota del alcance mareal en toda la ría es la misma que en la bahía. Y, según los valores de las tablas de mareas del mareógrafo del puerto que existe en la bahía (publicados por la Autoridad Portuaria correspondiente), la cota de máxima pleamar observada es +5,464 m, referida al cero hidrográfico del Puerto, cuyo nivel se establece 2,174 m por debajo del cero del nivel medio en Alicante (NMMA) o cero topográfico.
- El deslinde vigente rectifica, sensiblemente, la cota +3,20 m sobre el NMMA, y la parcela (excepto el dique), en su totalidad, se encuentra por debajo de esa cota (en el entorno de la cota +3 m, referida al NMMA).
- La cota de los diques oscila entre 3,45 y 3,75 m referido al NMMA.

Apartado 1.1 (Puntuación máxima 3 puntos).

Con los datos topográficos aportados en el enunciado y teniendo en cuenta que los diques se encuentran en perfecto estado de conservación por lo que no se aprecian filtraciones desde la ría, conteste lo siguiente:

- ¿La parcela puede verse inundada, por rebase del dique, por efecto de las mareas o el oleaje? (1,5 puntos):
- ¿Cuál debe ser el límite interior de la ribera de mar en el tramo al que se refiere el supuesto? (1,5 puntos). Aporte las referencias legales y/o reglamentarias necesarias



Apartado 1.2 (Puntuación máxima 4 puntos)

Analice si en el tramo es o no procedente la revisión o modificación del deslinde (límite interior del dominio público marítimo-terrestre) en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, y el artículo 27.1.a) y b) del Reglamento General de Costas.

Apartado 2. Prórroga de concesión y solicitud de nueva concesión. (Puntuación máxima 7 puntos).

Con fecha 15 de enero de 2021, AGROPECUARIAS CANTABRICAS S.A. ha dirigido escrito a la Administración indicando que no ha sido todavía resuelta su solicitud de revisión del deslinde. Por si se denegase, solicita la prórroga de su concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, por el plazo máximo que permite la normativa.

Adicionalmente, para el excepcional supuesto de que no se le otorgue la prórroga, solicita nueva concesión, presentado un Proyecto que contempla el mantenimiento de las obras existentes (cercado perimetral y dique) y la construcción de una toma de agua y un abrevadero, para facilitar el uso agrario de la parcela para pasto de ganado ecológico.

Para la contestación del apartado 2, suponga que la parcela sigue incluida en el dominio público marítimo-terrestre.

Apartado 2.1 (Puntuación máxima 3 puntos)

Sobre la solicitud de prórroga de la concesión de titularidad de AGROPECUARIAS CANTABRICAS S.A., indique si procedería o no el otorgamiento, y, en caso de que conteste afirmativamente, las condiciones que debería cumplir el concesionario y el plazo por el que podría otorgarse. Señale los fundamentos legales y reglamentarios.

Apartado 2.2 (Puntuación máxima 2 puntos)

Suponga, a efectos de resolución de los Apartados 2.2 y 2.3, que no se otorga a AGROPECUARIAS CANTABRICAS S.A. la prórroga a su concesión de 1922.

Ya que no se ha otorgado la prórroga, procede que la Administración resuelva sobre el mantenimiento o retirada de las obras en el dominio público marítimo-terrestre. Estas



obras, como se ha indicado, son el dique exterior, por el este, y los cierres perimetrales por el norte, sur y oeste.

Tenga en cuenta la morfología del tramo y analice las cuestiones técnicas y jurídicas que deberían valorarse para decidir sobre el destino de las obras.

Apartado 2.3 (Puntuación máxima 2 puntos).

Para la resolución de la nueva solicitud de concesión, valore la necesidad de ocupación del demanio según los criterios a los que se refiere el artículo 61.2 del Reglamento General de Costas.

PARTE 2 (Puntuación máxima 26 puntos)

El río Mediano es un pequeño río del centro-sur peninsular. Es tributario de un afluente por la derecha del río Guadalquivir. Tiene una longitud de 53 km y su subcuenca vertiente tiene una superficie de 383 km². Junto con parte del río del que es tributario da lugar a la masa de agua ES0501880 de 95 km de longitud clasificada como del tipo 8, es decir "Ríos de la baja montaña mediterránea silíceo". Según el plan hidrológico vigente la masa de agua es natural y no está relacionada con ninguna zona protegida.

A 8 km de su nacimiento se ubica el vertido de aguas residuales del municipio de Agapantinos, municipio histórico de 2400 habitantes, con una importante cabaña ganadera y famosa por su industria de dulces navideños y conservas vegetales. El vertido cuenta con una depuradora de aguas residuales urbanas que según el último informe enviado a la Comisión Europea sobre el cumplimiento de la directiva 91/271/CEE las autoridades españolas declararon como conforme.

Aguas abajo de esta población encontramos una zona regable de unas 800 ha dedicada casi en su totalidad al cultivo del girasol, en explotaciones de una superficie media de 10 ha. Esta zona regable dispone de una concesión del año 1987 y tiene el punto de toma en un azud de derivación ubicado unos 15 km aguas abajo de Agapantinos.

Unos cientos de metros aguas arriba de la confluencia del río Agapantinos con el río del que es tributario se ubica el azud del "Desfiladero" desde el que está previsto derivar agua con destino al abastecimiento de la un nuevo desarrollo urbanístico denominado "Las Colmeneras" en el que se plantea la construcción de viviendas unifamiliares y pisos de 3 alturas para una población de 5.000 habitantes. Este desarrollo urbanístico se encuentra dentro del municipio de "La Encrucijada" y dista 15 km del núcleo principal de población del mismo, no siendo viable la conexión del abastecimiento urbano.



Está previsto también ubicar una toma complementaria mediante un pozo construido en el aluvial del río Mediano.

Un kilómetro aguas arriba del azud del "Desfiladero" está ubicada una estación de control de calidad de las aguas de la que se tienen los siguientes datos correspondientes al año 2020:

Mes	Parámetro		
	DBO ₅ (mg/l)	NO ₃ (mg/l)	IPS
Enero	3,5	45	9,6
Febrero	4,5	40	8,5
Marzo	4,5	75	6,4
Abril	3,5	38	9,0
Mayo	2,5	60	7,0
Junio	2,5	85	4,0
Julio	6,0	34	14,0
Agosto	4,0	41	10,0
Septiembre	3,5	90	7,0
Octubre	2,5	47	12,0
Noviembre	3,0	32	10,0
Diciembre	2,0	35	11,0

Se dispone además de una serie de analíticas llevadas a cabo en el pozo del acuífero aluvial en la toma complementaria de abastecimiento

Mes	Parámetro
	NO ₃ (mg/l)
Enero	32
Marzo	25
Octubre	34

Se pide:

Apartado 1 (Puntuación máxima de 8 puntos)

Clasificar el estado de la masa ES0501880. Indique la probabilidad de incumplimiento de los objetivos ambientales para los nitratos con un nivel de confianza del 90%.

Apartado 2 (Puntuación máxima de 6 puntos)

Indique a qué programas de seguimiento debería pertenecer la estación de aguas superficiales.



Apartado 3. (Puntuación máxima de 8 puntos)

Indique las medidas que incluiría en el plan hidrológico de tercer ciclo actualmente en elaboración para la masa ES0501880

Apartado 4 (Puntuación máxima de 4 puntos)

Se dispone de un presupuesto 1 millón de euros para destinar a medidas en esa masa de agua en el plan de tercer ciclo. En esa masa no se había establecido ninguna medida previamente. Durante la consulta pública del plan el promotor del desarrollo urbanístico solicita que en el plan se incluya una medida por la que el ayuntamiento de La Encrucijada se haga cargo de una mejora en el tratamiento de potabilización previsto. Suponiendo que es usted el responsable de la elaboración del plan exponga la contestación a dar a esta alegación.